



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE GERENCIA N° 007-2023-MDP-GM

Pacaipampa, 05 de abril del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTOS: a) El Informe N° 013-2023-MDP-A.L. y, b) El Informe N° 124-2023-MDP-UAJ;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)”* y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que *“La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”*.

Que, conforme al art. 26° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida ley.

Que, estando a lo resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023-A de fecha 01 de marzo de 2023, mediante la cual resuelve delegar facultades al Abog. Percy Marthin Arrieta Carrasco en su calidad de Gerente Municipal, a fin de que pueda ejercer las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

Que, mediante documento de vista a, el JEFE DEL AREA DE LOGISTICA, solicita al Gerente Municipal la Aprobación de Expediente de Contratación, siendo que, mediante Resolución de Gerencia N° 004-2023-MDP-GM, de fecha 03 de abril de 2023, a través de la cual se aprueba la modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 I modificación;

Que, siguiendo dicha línea, se tiene que mediante el informe N° 012-2023-MDP-AL, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por el jefe de logística para el Gerente Municipal, mediante el cual el jefe del Área de Logística recomienda modificar el plan anual de contrataciones – primera modificatoria año 2023, incluyendo los procedimientos de selección en mención, solicitado a través de documento de la referencia,



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



en aplicación de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 6° Plan Anual de Contrataciones.

Que, con el Informe N° 162-2023-MDP-DIDUR-ING° JICH, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por el jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, donde se solicita la contratación de bienes suministro: "contratación de bienes suministro de 7,262.52 galones de DIESEL b5 S50 UV, para la intervención de trabajos de mantenimiento de caminos vecinales de la jurisdicción de Pacaipampa".

Que, asimismo el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la citada Ley. Asimismo, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección.

Que, para el caso en concreto se tiene que, aprobación de expediente de contratación, el Reglamento establece, "Artículo 42. Contenido del expediente de contratación 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: (...)", contenido que ha sido evidenciado según lo indicado en el Informe N° 013-2023-MDP-A.L, del 04 de abril de 2023, mediante el cual el Jefe del Área de Logística, al Gerente Municipal, solicita la Aprobación de Expediente de Contratación.

Que, cabe precisar que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas. En ese sentido, una vez elaborado el Expediente de Contratación, el órgano encargado de las contrataciones debe remitirlo al funcionario competente para su aprobación, el mismo que deberá verificar, en forma previa, que dicho expediente contenga la totalidad de la información prevista en la normativa de contrataciones del Estado, y siendo que



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



ni la Ley ni el Reglamento han establecido la formalidad que debe utilizarse para aprobar el Expediente de Contratación, el funcionario competente debe realizar dicha actuación conforme a las formalidades previstas en las normas de organización o gestión interna de la Entidad, de ser el caso, pudiendo utilizar cualquier formalidad cuando ello no se encuentre previsto en estas. Una vez aprobado el expediente de contratación, este deberá ser remitido al presidente del Comité Especial, juntamente con la información técnica y económica necesaria, para que este continúe con el desarrollo de la fase de actos preparatorios y, posteriormente, realice la convocatoria del proceso de selección.

Que, en esta línea, se debe valorar lo establecido en la Resolución de Gerencia N° 004-2023-MDP-GM, de fecha 03 de abril de 2023, se Modifica el Plan Anual de contrataciones (PAC) 2023 I modificación, incluyese la contratación que se detalla en el siguiente cuadro (procedimiento de selección):

N° REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR REFERENCIAL ESTIMADO	FTE.FTO	FECHA PREVISTA
1	SUBASTE INVERSA ELECTRONICA	BIEN-SUMINISTROS	Contratación de BIENES SUMINISTRO "CONTRATACIÓN DE BIENES SUMINISTRO DE 7,262.52 GALONES DE DIESEL B5 S50 UV, PARA LA INTERVENCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LA JURISDICCIÓN DE PACAIPAMPA".	S/. 157,233.56	CANON Y SOBRE CANON	ABRIL

Que, habiéndose cumplido con modificar el Plan Anual de Contrataciones, según lo establecido en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, resulta pertinente aprobar el expediente de contratación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE N° 001-2023-OEC/PRIMERA CONVOCATORIA, con un valor de S/ 157,233.56 (ciento cincuenta y siete mil novecientos treinta y tres con 56/100 soles).

Que, en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación de bienes suministro: "CONTRATACIÓN DE BIENES SUMINISTRO DE 7,262.52 GALONES DE DIESEL B5 S50 UV, PARA LA INTERVENCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LA JURISDICCIÓN DE PACAIPAMPA", debiendo asignarse el procedimiento de subasta inversa electrónica



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



SIE N° 001-2023-OEC/PRIMERA CONVOCATORIA con un valor de S/. 157,233.56 (ciento cincuenta y siete mil doscientos treinta y tres con 56/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el Área de informática la publicación de la presente Resolución de Gerencia, en el Portal Web de la Municipalidad distrital de Pacaipampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

